

D. ANDRÉS JARAMILLO MARTIN, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LAS ROZAS DE LAS ROZAS, S.A.

CERTIFICO:

Que el Consejo de Administración en sesión celebrada el dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro, en el punto cuarto del orden del día, que lleva por título:

Punto Cuarto. - Aprobación, en su caso, del Plan de Medidas Antifraude de Las Rozas Innova, la declaración institucional que figura en el mismo, y la designación de los componentes de la Comisión Antifraude, para su publicación en la página web de la empresa y la difusión del mismo.

Adoptó el siguiente acuerdo: **Aprobar**, por unanimidad, el Plan de Medidas Antifraude de Las Rozas Innova, que incluye además del propio plan, una declaración institucional, y la designación de los componentes de la Comisión Antifraude.

Se adjunta a este certificado, como anexo, el contenido del Plan, la declaración institucional y la designación de los componentes de la Comisión Antifraude.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, expido la presente certificación con el visto bueno del **Sr. Presidente** del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Innovación y el Desarrollo Tecnológico de Las Rozas SA, en Las Rozas de Madrid, en la fecha de la firma electrónica del documento.

VºBº
EL PRESIDENTE,

José de la Uz Pardos

PLAN ANTIFRAUDE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE
INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, S.A.

(LAS ROZAS INNOVA)

Plan de Recuperación, Transformación y
Resiliencia

DOCUMENTO	PÁGINAS
1. PREÁMBULO	3
2. OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
3. DEFINICIONES	5
4. COMISIÓN ANTIFRAUDE	9
5. EVALUACIÓN DE RIESGOS	11
6. PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE	11
- MEDIDAS PARA LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE. MEDIDAS DE PREVENCIÓN	12
- MEDIDAS DE DETECCIÓN	15
- MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN	17
- ACTUALIZACIÓN DEL PLAN	19
ANEXOS	
- ANEXO I. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE RIESGO	20
- ANEXO II. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES	29
- ANEXO III. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LUCHA CONTRA EL FRAUDE	36
- ANEXO IV. BANDERAS ROJAS EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE	38
- ANEXO V. CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS DE LAS ROZAS INNOVA	42

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

1. PREÁMBULO

El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa Next Generation EU, el mayor instrumento de estímulo económico jamás financiado por la Unión Europea, en respuesta a la crisis sin precedentes causada por el coronavirus.

El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (en adelante, MRR), establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, constituye el núcleo del Fondo de Recuperación, su finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la UE.

El MRR tiene cuatro objetivos principales: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19; y apoyar las transiciones ecológica y digital. Todos ellos van dirigidos a restaurar el potencial de crecimiento de las economías de la UE, fomentar la creación de empleo tras la crisis y promover el crecimiento sostenible.

Para alcanzar esos objetivos, cada Estado Miembro debe diseñar un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia que incluya las reformas y los proyectos de inversión necesarios para alcanzar esos objetivos.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español (en adelante PRTR) tiene cuatro ejes transversales que se vertebran en 10 políticas palanca, dentro de las cuales se recogen treinta componentes, que permiten articular los programas coherentes de inversiones y reformas del Plan:

- La transición ecológica.
- La transformación digital.
- La cohesión social y territorial.
- La igualdad de género.

Para hacer efectivas las iniciativas planteadas en el PRTR, las Administraciones Públicas deben adaptar los procedimientos de gestión y el modelo de control. Algunas medidas de agilización se establecieron mediante el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Además, es necesaria la configuración y desarrollo de un sistema de gestión que facilite la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los Servicios de la Comisión Europea. Para ello, se ha aprobado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Entre sus previsiones destaca la obligación que impone y desarrolla el artículo 6 que tiene la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión, como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un "Plan de medidas antifraude" que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Asimismo, este plan recoge, en relación con el riesgo de conflicto de interés, las previsiones de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 que se concretan en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

A estos efectos, y como entidad ejecutora, la Empresa Municipal de la Innovación y Desarrollo Tecnológico, S.A (en adelante Las Rozas Innova), aprueba el “Plan de Medidas Antifraude” cuyo contenido figura a continuación.

2. OBJETIVOS Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El presente Plan Antifraude tiene como objetivo establecer los principios y las normas que serán de aplicación y observancia en materia antifraude, anticorrupción y a fin de evitar los conflictos de intereses en relación con los fondos provenientes del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR).

Para ello, se promoverá una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta, haciendo posible su prevención y detección, y desarrollando unos procedimientos que faciliten la investigación del fraude y de los delitos relacionados con el mismo, que permitan garantizar que tales casos se abordan de forma adecuada y en el momento preciso.

Este plan se estructura en torno a los cuatro elementos clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución y será de aplicación a todos los órganos y a todo el personal que intervenga en la gestión de fondos provenientes del MRR.

3. DEFINICIONES

Son de aplicación al presente “Plan de Medidas Antifraude” las siguientes definiciones contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE):

Fraude

- a) En materia de gastos no relacionados con los contratos públicos, cualquier acción u omisión relativa a:

- el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
 - el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
 - el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial;
- b) En materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, cualquier acción u omisión relativa a:
- el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
 - el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
 - el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión;
- c) En materia de ingresos distintos de los procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión relativa a:
- el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución ilegal de los recursos del presupuesto de la Unión o de los presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
 - el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
 - el uso indebido de un beneficio obtenido legalmente, con el mismo efecto;

- d) En materia de ingresos procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión cometida en una trama fraudulenta transfronteriza en relación con:
- el uso o la presentación de declaraciones o documentos relativos al IVA falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución de los recursos del presupuesto de la Unión,
 - el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información relativa al IVA, que tenga el mismo efecto; o
 - la presentación de declaraciones del IVA correctas con el fin de disimular de forma fraudulenta el incumplimiento de pago o la creación ilícita de un derecho a la devolución del IVA.

Corrupción activa:

La acción de toda persona que prometa ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un empleado de la empresa, para él o para un tercero, a fin de que actúe o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

Corrupción pasiva:

La acción de un empleado de la empresa que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

Conflicto de intereses:

Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

- Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de un empleado de la empresa o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- Conflicto de intereses potencial: surge cuando un empleado de la empresa o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público de la empresa y los intereses privados de un empleado o en el que el empleado tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Posibles actores implicados en el conflicto de intereses:

- Los empleados de la empresa que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

4. COMISIÓN ANTIFRAUDE.

Composición

Para asegurar una correcta aplicación de las medidas antifraude en la empresa, se ha designado una Comisión Antifraude, integrada por personal con especial capacitación perteneciente a los siguientes servicios:

- Responsable jurídica de Las Rozas Innova.
- Directora financiera de Las Rozas Innova.
- Consejera delegada Las Rozas Innova.
- Gerente de Las Rozas Innova.

La designación de estas personas la realizará el Consejo de Administración.

Funciones de la Comisión:

A la Comisión Antifraude se le asignan las siguientes funciones:

- I. Evaluación periódica del riesgo de fraude, asegurándose de que exista un control interno eficaz que permita prevenir y detectar los posibles fraudes.
- II. Definir la Política Antifraude y el diseño de medidas necesarias que permitan prevenir, detectar, corregir y perseguir los intentos de fraude.
- III. Concienciar al resto del personal de la empresa.
- IV. Abrir un expediente informativo ante cualquier sospecha de fraude, solicitando cuanta información se entienda pertinente a las unidades involucradas en la misma, para su oportuno análisis.
- V. Resolver los expedientes informativos incoados, ordenando su posible archivo, en el caso de que las sospechas resulten infundadas, o la adopción de medidas correctoras oportunas si llegase a la conclusión de que el fraude realmente se ha producido.
- VI. Informar al Consejo de Administración de las conclusiones alcanzadas en los expedientes incoados y, en su caso, de las medidas correctoras aplicadas.
- VII. Suministrar la información necesaria a las entidades u organismos encargados de velar por la recuperación de los importes indebidamente recibidos por parte de los beneficiarios o incoar las consiguientes sanciones en materia administrativa y/o penal.

- VIII. Llevar un registro de los muestreos realizados, de las incidencias detectadas y de los expedientes informativos incoados y resueltos.
- IX. Elaborar una Memoria Anual comprensiva de las actividades realizadas por la Comisión Antifraude en el ámbito de su competencia.

Régimen de Reuniones

Con carácter ordinario la Comisión Antifraude deberá reunirse, al menos, una vez al semestre para conocer los asuntos que le son propios.

Además de estas reuniones de carácter ordinario, podrá reunirse en cualquier momento con carácter extraordinario, cuando alguno de sus miembros así lo solicite a la persona encargada de realizar la Convocatoria.

La Convocatoria a la misma será realizada por parte de la persona representante de la Asesoría Jurídica, con una antelación de 48 horas y la misma deberá ir acompañada de un Orden del Día de los asuntos a tratar.

De cada una de estas reuniones se elevará el oportuno Acta que deberá ser leída y aprobada por todos los miembros de la Unidad en la reunión siguiente a la celebración de la misma.

Su régimen de funcionamiento será el previsto en el artículo 19 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo celebrar sus reuniones mediante videoconferencia siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso y siempre que queden garantizados adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.

5. EVALUACIÓN DE RIESGOS.

Para poder diseñar medidas antifraude proporcionadas y eficaces, es preciso que Las Rozas Innova haya abordado la previa autoevaluación (**ANEXO I**) en lo referente a su riesgo de sufrir actuaciones fraudulentas.

La Comisión Antifraude será la encargada de realizar el ejercicio de evaluación inicial del riesgo de fraude, así como de repetirlo con una frecuencia anual; si bien podrá exigirse con periodicidad inferior ante circunstancias que así lo aconsejen como pueden ser los cambios normativos u organizativos, la aparición de circunstancias novedosas o la detección de puntos débiles ante el fraude.

En la primera reunión que celebre la Comisión Antifraude, deberá realizarse el análisis del riesgo de fraude existente en la empresa y establecer, de forma inicial, los procedimientos necesarios y las medidas para minimizar la ocurrencia de casos de fraude, asignando un responsable de implantación de cada una de dichas medidas.

Los resultados de la autoevaluación efectuada con carácter previo a la elaboración del presente “Plan de Medidas Antifraude” se recogen en el **Anexo I** del presente Plan.

6. PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE.

Las Rozas Innova, una vez realizada la autoevaluación del riesgo de fraude (**Anexo I del presente documento**), articula una serie de medidas y procedimientos estructurados en torno a los cuatro elementos clave del ciclo de lucha contra el fraude: prevención, detección, corrección y persecución.

1. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

A. Declaración institucional.

Se considera necesario manifestar y difundir al máximo la postura antifraude de las Rozas Innova. Para ello, el Consejo de Administración, como órgano de contratación de la empresa, suscribirá una declaración institucional antifraude basada los valores de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez.

El contenido de la declaración institucional se incluye en el **Anexo III**.

Esta declaración institucional se publicará en la página web de la empresa.

B. Código de conducta. -

Las Rozas Innova tiene suscrito un código de conducta y principios éticos que deberán cumplir todos los empleados. Este código, aprobado por el Consejo de Administración, de fecha 14 de junio de 2017, establece el comportamiento esperado ante posibles circunstancias que pudieran dar lugar a fraude y sus principios se basan en los siguientes compromisos de conducta:

- Establecer pautas generales de actuación y comportamiento.
- Definir un esquema ético de referencia y de obligado cumplimiento, que debe regir el comportamiento laboral y profesional de las personas que forman parte Las Rozas Innova.
- Crear una referencia de conducta para todos aquellos que se relacionen con Las Rozas Innova (colaboradores, proveedores, clientes... etc.).

El código de conducta de los empleados de Las Rozas Innova se incluye en el **Anexo V**.

Este código ético está publicado en la página web de Las Rozas Innova para conocimiento general.

C. Declaración de ausencia de conflicto de intereses.

Se establece la obligación de cumplimentar una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) para todos los intervinientes en los procedimientos de contratación y de concesión de subvenciones financiados con cargo al MRR.

Todo el personal de Las Rozas Innova, que intervenga en la gestión y ejecución de subproyecto y actuaciones financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, cumplimentarán la o las declaraciones de

ausencia de conflicto de intereses cuyas plantillas están adjuntas en el Anexo II de este documento.

Igualmente, se establece la obligatoriedad de cumplimentación de la DACI como requisito a aportar por el/los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial.

El procedimiento para el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés de la Orden HFP/55/2023, dictada en aplicación de lo dispuesto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, determina el procedimiento a seguir para la realización de dicho análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés.

También se deberán firmar las DACI de la Orden HFP/55/2023 para los procedimientos de contratación cuya convocatoria se haya publicado a partir del 26 de enero de 2023. Se establece esta medida como control preventivo o ex ante en el procedimiento a seguir en el análisis de las operaciones de contratos y de subvenciones.

De este modo:

-Los decisores de la operación en procedimientos de contratación y subvenciones, el órgano de contratación y los miembros de la mesa de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas de propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato, así como el órgano competente para la concesión de la subvención y los miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de la concesión: deberán firmar una DACI, conforme a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, según el modelo que se incluye como **Anexo II b) y c)**.

En este supuesto, la DACI deberá ser firmada, electrónicamente, una vez conocidos los participantes en el procedimiento.

-El resto de las personas que participen en los procedimientos de contratación, así como en otras formas de ejecución, como convenios o encargos a medios propios, deberán firmar una DACI, conforme a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR según el modelo que se incluye como **Anexo II a**).

En este supuesto, la DACI podrá ser firmada en relación a un conflicto potencial antes de conocer a los participantes del procedimiento, pero, si una vez conocidos los mismos, ello determinase un cambio en la declaración suscrita, se deberá comunicar al superior jerárquico para su análisis y pronunciamiento.

En el supuesto de que un empleado o empleada participe en varias fases del procedimiento, firmará una sola DACI, siendo de aplicación el régimen más restrictivo.

En el caso de órganos colegiados, la declaración deberá ser firmada electrónicamente por todos los miembros de los mismos, sin perjuicio de su reflejo en el acta si se produjera en el desarrollo de la correspondiente sesión.

De otro lado, las personas adjudicatarias de los contratos deberán aportar la DACI con la formalización del contrato, salvo previsión diferente al respecto, y las personas beneficiarias de las subvenciones, en el momento de la aceptación de la misma, salvo otra determinación en su normativa aplicable.

En las diferentes DACI, la persona declarante deberá poner de manifiesto:

- Si en su conocimiento, existe un conflicto de intereses aparente, potencial o real vinculado al procedimiento administrativo en el que participa.
- Si existen circunstancias que pudieran llevarlo a una situación de conflicto de intereses aparente, potencial o real en un futuro próximo.
- Que se compromete a declarar inmediatamente cualquier potencial conflicto de intereses en el caso de que alguna circunstancia pueda llevar a dicha conclusión.

Por último, como obligación a cumplimentar, todas las personas beneficiarias de ayudas públicas, contratistas y subcontratistas deberán firmar la declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR que se incorpora, en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Esta obligación se incorporará a las diferentes convocatorias

de ayudas y licitaciones de contratación correspondientes. El modelo se incluye en el **Anexo II d)** Declaración de Compromiso en Relación con la ejecución de actuaciones del Plan De Recuperación, Transformación Y Resiliencia.

D. Plan de formación para toda la organización.

Las Rozas innova se compromete a ofrecer formación (online) e información sobre el fraude y la corrupción con la finalidad de capacitar al personal con unos aprendizajes que ayuden a detectar y prevenir el comportamiento poco ético del uso de los fondos públicos y, por ende, el potencial fraude.

2. MEDIDAS DE DETECCIÓN

a) Verificación de la DACI con información proveniente de otras fuentes.

La declaración de ausencia de conflicto de intereses debe ser verificada. Los mecanismos de verificación deberán centrarse en la información contenida en la DACI, que deberá examinarse a la luz de otro tipo de información:

- Información externa (por ejemplo, información sobre un potencial conflicto de intereses proporcionada por personas ajenas a la organización que no tienen relación con la situación que ha generado el conflicto de intereses).
- Comprobaciones realizadas sobre determinadas situaciones con un alto riesgo de conflicto de intereses, basadas en el análisis de riesgos interno o banderas rojas (véase apartado b).
- Controles aleatorios.

La comprobación de la información podrá realizarse a través de las bases de datos de registros mercantiles, la Base Nacional de Datos de Subvenciones, expedientes personales de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos (ARACHNE).

b) Banderas rojas.

Es necesario asegurar que los procedimientos de control focalicen la atención sobre los puntos principales de riesgo de fraude y en sus posibles hitos o marcadores. La simple existencia de este control sirve como elemento disuasorio a la perpetración de fraudes.

En esta línea de búsqueda de indicios de fraude, la Comisión Europea ha elaborado un catálogo de signos o marcadores de riesgo, denominados “banderas rojas”. Este catálogo será utilizado en Las Rozas Innova recogiendo en el **Anexo V** las más utilizadas. Se trata de indicadores de aviso de que pudiera estar ocurriendo una actividad fraudulenta.

c) Buzón de denuncias.

Se habilita un procedimiento para la denuncia de irregularidades a través de la página web de las Rozas Innova. Se incluirá el enlace al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), órgano encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude en colaboración con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

A través de este canal de denuncia abierto, cualquier persona podrá notificar las sospechas de fraude y las presuntas irregularidades que, a ese respecto, pueda haber detectado, y se le informará de que:

- La denuncia será tenida en cuenta y les serán comunicados los resultados de las gestiones realizadas.
- Se respetará la confidencialidad y la protección de datos personales.
- No sufrirán represalia alguna, ni serán sancionados en el caso de que se trate de empleados públicos.

3. MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN

a. Procedimiento para abordar conflictos de intereses.

En caso de sospechas fundadas de la existencia de un conflicto de intereses, se comunicarán al superior jerárquico del implicado que procederá a llevar a cabo los controles e investigaciones necesarios.

Si los controles no corroboran la información, se procederá a cerrar el caso. Si los resultados de los controles confirman la información inicial, y el conflicto de intereses es de tipo administrativo, el superior jerárquico podrá:

- Adoptar las sanciones disciplinarias y las medidas administrativas que procedan contra el empleado público implicado; en particular se aplicará de manera estricta el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la recusación;
- Cancelar el contrato/acto afectado por el conflicto de intereses y repetir la parte del procedimiento en cuestión;
- Hacer público lo ocurrido para garantizar la transparencia de las decisiones y, como elemento disuasorio, para impedir que vuelvan a producirse situaciones similares, de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En caso de que el conflicto de intereses sea de naturaleza penal, el superior jerárquico deberá, además de adoptar las medidas anteriores, comunicar los hechos al Ministerio fiscal a fin de que éste adopte las medidas pertinentes.

A. Corrección.

Ante cualquier sospecha de fraude corresponderá actuar a la Comisión Antifraude a fin de recabar toda la información necesaria que permita determinar si efectivamente ésta se ha producido. La aparición de varios de los indicadores denominados “banderas rojas” será uno de los principales criterios para determinar la existencia de fraude.

La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento, la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los

organismos implicados en la realización de las actuaciones y la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.

En el caso de que se detecten irregularidades sistémicas, se adoptarán las siguientes medidas:

- Revisar la totalidad de los expedientes incluidos en esa operación y/o de naturaleza económica análoga.
- Retirar la financiación comunitaria de todos aquellos expedientes en los que se identifique la incidencia detectada.
- Comunicar a las unidades ejecutoras las medidas necesarias a adoptar para subsanar la debilidad detectada, de forma que las incidencias encontradas no vuelvan a repetirse.
- Revisar los sistemas de control interno para establecer los mecanismos oportunos que detecten las referidas incidencias en las fases iniciales de verificación.

B. Persecución.

A la mayor brevedad posible, la Comisión Antifraude procederá a:

- Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será ésta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
- Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude - SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
- Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
- Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.

4. ACTUALIZACIÓN CONTINUA DEL PLAN.

El presente Plan será objeto de actualización continua, de acuerdo con las novedades legislativas o de procedimiento que se vayan produciendo durante la vigencia del mismo.

ANEXO I: RESULTADO TEST AUTOEVALUACIÓN Y DE LA EVALUACIÓN DE RIESGO

Test aspectos esenciales Ámbito evaluación

Órgano/Entidad: Las Rozas Innova

Órgano/Entidad: Comité Antifraude

Evaluador: Lola Criado/ Paloma Fuente

Cargo: Directora Financiera/Responsable Jurídica.

Fecha: Revisado noviembre 2024

Aspectos esenciales (el incumplimiento requiere corrección inmediata)	Sí	No	No procede
A. ¿Considera que tienen cubierta la función de control de gestión/auditoría interna?	x		
B. ¿Aplica procedimientos para el seguimiento de hitos, objetivos y proyectos?		x	
C. En sus procesos de toma de decisiones, ¿evalúa de forma sistemática los principios?:	-	-	-
i. Impactos medioambientales no deseados (Do no significant harm, DNSH).			x
ii. Etiquetado digital y etiquetado verde.	x		
iii. Conflicto de interés, fraude y corrupción.	x		
iv Prevención doble financiación.	x		
v. Régimen ayudas de Estado.	x		
vi. Identificación de beneficiarios, contratistas y subcontratistas.	x		
vii Comunicación.	x		

Test control de gestión
Análisis por áreas, grado de cumplimiento y riesgo
Área: Control de Gestión/Auditoría Interna.

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Dispone de un servicio o recursos humanos específicos?	x			
2. ¿Aplican procedimientos claramente definidos?		x		
3. ¿Elaboran un Plan de Control y se evalúa su ejecución?				x
4. ¿Documentan los trabajos realizados y se elaboran informes del resultado?	x			
5. ¿Se elevan los resultados obtenidos a la Dirección o a los responsables?	x			
6. ¿Analizan la aplicación de medidas correctoras?		x		
7. ¿Han elaborado un Plan de Control en relación con el PRTR?				x
8. ¿Asegura la aplicación de medidas correctoras en el corto plazo?		x		
9. ¿Realizan trabajos de validación específicos sobre el Informe de Gestión?		x		
10. ¿Cuál es la valoración del Control de Gestión por los auditores externos?	x			
Subtotal puntos.	16	12	0	3
Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
Puntos totales.	30			
Puntos máximos.	40			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).	0,75			

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

Test hitos y objetivos

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de experiencia previa en gestión por objetivos?				x
2. ¿Se aplican procedimientos para gestionar los hitos y objetivos? (A estos efectos, se proporciona un cuestionario en el anexo III.A). (*)			x	
3. ¿Se ha recibido formación para la gestión de hitos y objetivos?		x		
4. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para suministrar la información de hitos y objetivos en el Sistema de Información de Gestión y Seguimiento?	x			
Subtotal puntos.	4	3	2	1
Puntos totales.	10			
Puntos máximos.	16			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).	0,63			

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

(*) No se han llevado a cabo actuaciones de este tipo en el momento de la realización de este test.

Test daños medioambientales

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo»? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o check-list anexo III.B). (*)		x		
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea? (*)			x	
3. ¿Se carece de incidencias previas en relación con el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo»?	x			
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» por todos los niveles de ejecución? (*)		x		
Subtotal puntos.	4	6	2	0
Puntos totales.	12			
Puntos máximos.	16			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).	0,75			

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

(*) No se han llevado a cabo actuaciones de este tipo debido en el momento de la realización del test.

Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?				x
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?				x
Prevención				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?	x			
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?	x			
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?	x			
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				x
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				x
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?	x			
Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				x
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				x
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?	x			
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?	x			
Corrección				

13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual? (*)	x			
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR? (*)	x			
Persecución				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda? (*)	x			
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes? (*)	x			
Subtotal puntos.	36	0	0	7
Puntos totales.	43			
Puntos máximos.	64			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).	0,67			

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

(*) No se han llevado a cabo actuaciones de este tipo en el momento de la realización de este test.

**Test compatibilidad régimen de ayudas de estado y evitar doble financiación
Ayudas de Estado**

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la necesidad de notificación previa/comunicación de las ayudas a conceder en su ámbito y, en su caso, para realizar la oportuna notificación previa/comunicación de manera que se garantice el respeto a la normativa comunitaria sobre Ayudas del Estado? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o check-list).	x			
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?	x			
3. ¿Se carece de antecedentes de riesgo en relación con el cumplimiento de la normativa sobre Ayudas del Estado?	x			
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre el respeto a la normativa de Ayudas del Estado por todos los niveles de ejecución?	x			
Subtotal puntos.	16	0		
Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
Puntos totales.			16	
Puntos máximos.			16	
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).			1	

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

Doble financiación

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la posible existencia, en su ámbito de gestión, de doble financiación en la ejecución del PRTR? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o check-list).	x			
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?	x			
3. ¿Se carece de incidencias previas en relación con doble financiación (en el marco del MRR o de cualquier otro fondo europeo)?	x			
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre la posible existencia de doble financiación por todos los niveles de ejecución?	x			
Subtotal puntos.	16	0	0	0
Puntos totales.	16			
Puntos máximos.	16			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).	1			

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

Estimación de riesgo: Tabla de valoración

Área	(a) Puntos relativos	(b) Factor de Ponderación	(c) Valor asignado
Control de Gestión.	0,75	18 %	13,50
Hitos y Objetivos.	0,63	34 %	21,25
Daños Medioambientales.	0,75	12 %	9,00
Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción.	0,67	12 %	8,06

Compatibilidad Régimen de Ayudas de Estado.	1	12%	12,00
Evitar Doble Financiación.	1	12 %	12,00
Total.	4,72	100 %	75,81

Nota: Valores de referencia.

Riesgo bajo:	Total Valor asignado ≥ 90
Riesgo medio:	Total Valor asignado ≥ 80
Riesgo alto:	Total Valor asignado ≥ 70

El Total Valor asignado se calcula sumando el valor asignado (c) de cada área, que se obtiene multiplicando los puntos relativos (a), obtenidos en el test correspondiente, por el factor de ponderación (b).

ANEXO II: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

a) - Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI) según Orden HFP/1030/2021

Expediente:

Contrato/subvención:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

- b. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d. Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

b) - Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI) según Orden HFP/55/2023

EXPEDIENTE:

Contrato/ Subvención:

Don/Doña, con DNI, actuando: en nombre propio en representación de la entidad, con CIF, en calidad de..... Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/ subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos

Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

- A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
- Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2. d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

c) – Confirmación Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI) según Orden HFP/55/2023

Expediente:

Contrato/subvención:

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés, a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecidos en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en (descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma) me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

d) - Declaración de Compromiso en Relación con la ejecución de actuaciones del Plan De Recuperación, Transformación Y Resiliencia

EXPONE

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en

..... que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés profesional, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Uno de los objetivos de Las Rozas Innova es reforzar, dentro del ámbito de sus competencias, la política antifraude en el desarrollo de sus funciones. Por ello, Las Rozas Innova, a través de esta declaración institucional, quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

El personal de las Rozas Innova, en su carácter de empleados públicos, asume y comparte este compromiso teniendo entre otros deberes los de “velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres” (artículo 52 de la Ley 7/2017, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).

Las Rozas Innova persigue, con esta política, consolidar dentro de la organización, una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.

Las Rozas Innova pondrá en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, basadas en la experiencia anterior y en la evaluación del riesgo de fraude.

Asimismo, procederá a denunciar aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, a través de los canales internos de notificación y siempre en colaboración con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude. Todos los informes se tratarán en la más estricta confidencialidad y de acuerdo con las normas que regulan esta materia.

En definitiva, Las Rozas Innova ha adoptado una política de tolerancia cero con el fraude, estableciendo un sistema de control interno diseñado para prevenir y detectar, dentro de lo posible, cualquier actuación fraudulenta y, en su caso, subsanar sus consecuencias, adoptando para ello los principios de integridad, imparcialidad y honestidad en el ejercicio de sus funciones.

ANEXO IV: BANDERAS ROJAS EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

Como ejemplo de estas banderas rojas, se relacionan seguidamente las más empleadas, clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas.

Corrupción: sobornos y comisiones ilegales:

El indicador más común de sobornos y comisiones ilegales es el trato favorable falto de explicación que un contratista recibe de un empleado contratante durante cierto tiempo.

Otros indicadores de alerta:

- Existe una relación social estrecha entre un empleado contratante y un prestador de servicios o proveedor;
- el patrimonio del empleado contratante aumenta inexplicada o repentinamente;
- el empleado contratante tiene un negocio externo encubierto;
- el contratista tiene fama en el sector de pagar comisiones ilegales;
- se producen cambios indocumentados o frecuentes en los contratos que aumentan el valor de éstos;
- el empleado contratante rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la contratación pública;
- el empleado contratante no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.

Pliegos rectores del procedimiento amañados a favor de un licitador:

- Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación.

- Extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador;
- Quejas de otros ofertantes
- Pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares;
- Pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables;
- El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico.

Licitaciones colusorias:

- La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del mercado;
- Todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada;
- Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento;
- Los adjudicatarios se reparten/turnan por región, tipo de trabajo, tipo de obra;
- El adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores;
- Patrones de ofertas inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente al presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos; etc.);

Conflicto de intereses:

- Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o vendedor en particular; Aceptación continua de altos precios y trabajo de baja calidad, etc.;

- Empleado encargado de contratación no presenta declaración de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta;
- Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones;
- Empleado encargado de contratación parece hacer negocios propios por su lado; Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos; Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de contratación;

Falsificación de documentos:

a) En el formato de los documentos:

- Facturas sin logotipo de la sociedad;
- Cifras borradas o tachadas;
- Importes manuscritos;
- Firmas idénticas en diferentes documentos.

b) En el contenido de los documentos:

- Fechas, importes, notas, etc. inusuales;
- Cálculos incorrectos;
- Carencia de elementos obligatorios en una factura; Ausencia de números de serie en las facturas;
- Descripción de bienes y servicios de una forma vaga.

c) Circunstancias inusuales:

- Número inusual de pagos a un beneficiario;
- Retrasos inusuales en la entrega de información;
- Los datos contenidos en un documento difieren visualmente de un documento similar expedido por el mismo organismo.

d) Incoherencia entre la documentación/información disponible:

- Entre fechas de facturas y su número;
- Facturas no registradas en contabilidad;
- La actividad de una entidad no concuerda con los bienes o servicios facturados.

Manipulación de las ofertas presentadas:

- Quejas de los oferentes;
- Falta de control e inadecuados procedimientos de licitación;
- Indicios de cambios en las ofertas después de la recepción;
- Ofertas excluidas por errores;
- Licitador capacitado descartado por razones dudosas;
- El procedimiento no se declara desierto y vuelve a convocarse pese a que se recibieron menos ofertas que el número mínimo requerido.

Fraccionamiento del gasto:

- Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia;
- Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta;
- Compras secuenciales justo por debajo de umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones.

ANEXO V

CODIGO ÉTICO Y DE BUEN GOBIERNO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA INNOVACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LAS ROZAS DE MADRID

Introducción

La Empresa Municipal de la Innovación y Desarrollo Tecnológico de Las Rozas de Madrid (Las Rozas Innova) es una empresa pública cuyo principal objeto social es el desarrollo de proyectos de emprendimiento, fomento de innovación a través de la compra pública innovadora en base a los conceptos de eficiencia y sostenibilidad, además de la gestión integral de aparcamientos municipales y transporte alternativo que facilite la movilidad urbana.

En los últimos años la sociedad española ha venido exigiendo un plus de exigencia, diligencia y ética profesional a sus representantes políticos, y en general a todos los responsables públicos.

Desde Las Rozas Innova, como sociedad anónima de capital social 100% municipal que tiene como objetivo servir a los vecinos de Las Rozas, entendemos que nuestra empresa en general, y sus órganos de dirección y sus empleados en particular, deben actuar con especial sujeción a los principios de objetividad, neutralidad, accesibilidad, transparencia y ejemplaridad.

La aprobación de este código ético y de buen gobierno pretende no solo exponer de forma clara los valores de referencia que deben presidir la actuación de Las Rozas Innova sino también un firme compromiso, puesto por escrito, de cumplir nuestras responsabilidades conforme a esos valores.

Objeto

Los objetivos de la presente norma son:

- a) Establecer pautas generales de actuación y comportamiento.
- b) Definir un esquema ético de referencia y de obligado cumplimiento, que debe regir el comportamiento laboral y profesional de las personas que forman Las Rozas Innova.

- c) Crear una referencia de conducta para todos aquellos que se relacionen con Las Rozas Innova (colaboradores, proveedores, clientes... etc.).

Ámbito de aplicación

El presente Código será aplicable en todos los niveles de Las Rozas Innova y para todos los empleados de la empresa, así como para todas las actividades que la empresa realice.

Se velará por que lo preceptuado en este código se extienda también a la relación con los proveedores, distribuidores y clientes de Las Rozas Innova.

Principios de actuación

Todos los que forman Las Rozas Innova se comprometen a realizar sus actuaciones conforme a los siguientes principios:

- Integridad.
- Profesionalidad.
- Buena fe.
- Lealtad.
- Observancia de la ley.
- Probidad en la gestión.
- Competencia leal.
- Responsabilidad.
- Confidencialidad.

Si existen leyes, prácticas o procedimientos internos aplicables a las personas físicas y jurídicas sujetas a este Código que sean más estrictos que sus disposiciones, aquellas gozarán de preeminencia.

Compromiso con la ejemplaridad

Los directivos y trabajadores de Las Rozas Innova serán intolerantes con toda situación que comprometa la imagen y el buen nombre de la empresa y del Ayuntamiento de Las Rozas.

Los trabajadores de Las Rozas Innova buscarán en todo momento el interés general de la empresa, del municipio y de los vecinos de Las Rozas.

La actuación de Las Rozas Innova será siempre clara y abierta, mostrándose en todo momento contraria a la opacidad en la información. Todo el personal de la empresa debe comprometerse a dar un trato a los ciudadanos de manera justa, proporcionando información rigurosa y persiguiendo siempre la excelencia en la prestación de servicios.

El personal y los administradores de Las Rozas Innova evitarán en todo momento situaciones que puedan suponer un conflicto entre sus intereses personales y los de la empresa. Del mismo modo, se abstendrán de intervenir o influir en la toma de decisiones cuando, directa o indirectamente, él mismo o un tercero ligado a él por cualquier relación personal o profesional significativa tuviera un interés particular.

Compromiso con la transparencia

La contratación de proveedores cumplirá siempre los principios de equidad, objetividad y transparencia. La selección se basará en criterios de calidad, coste y cumplimiento de los plazos.

En los contratos con proveedores deberán incluirse cláusulas de aceptación del presente código.

Las Rozas Innova publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y favorecer el control de su actuación.

Compromiso contra la corrupción

Las Rozas Innova no tolera ningún acto de corrupción, en ninguna de sus modalidades.

Las Rozas Innova prohíbe terminantemente a las personas sujetas por este código realizar cualquier acto que pueda generar la apariencia de comisión de un delito de corrupción, ofrecer o recibir cualquier clase de ventaja o realizar actos que comprometan la objetividad en la toma de decisiones.

Del mismo modo, Las Rozas Innova exige a las personas sujetas por este código que utilicen la información de la que dispongan relativa a la empresa de forma discreta, profesional y únicamente a los efectos de desempeñar correctamente sus funciones.

Ante cualquier situación de duda u observación de casos de corrupción se deberá informar al superior correspondiente o al departamento jurídico de la empresa.

Compromiso en la prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo

Las Rozas Innova se compromete a cumplir las disposiciones y normas, nacionales e internacionales, de prevención del blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo.

Se prohíbe establecer relaciones de negocios con personas o entidades que no cumplan con las citadas normativas o que no proporcionen la información adecuada en relación con el cumplimiento de la misma.

Todas las personas que forman Las Rozas Innova se comprometen a poner la máxima atención en detectar e impedir formas de pago inaceptables o sospechosas, e informar si observan conductas o inquietudes al respecto.

Compromiso con el cumplimiento de la normativa contable, financiera y fiscal

La información contable y financiera de Las Rozas Innova reflejará de manera fiel su realidad económica y patrimonial, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas aplicables.

El personal, los directivos y los administradores de la empresa velarán porque la información contenida en los registros e informes contables sea precisa, veraz y completa.

Asimismo, la empresa cumplirá con las normas de carácter tributario y fiscal, aplicando las acciones necesarias para prevenir riesgos fiscales, así como la reducción de los mismos.

Compromiso con la protección de la propiedad industrial e intelectual

Todos los que integran Las Rozas Innova velarán por la protección de patentes, derechos de autor, marcas y secretos comerciales, así como cualquier información sujeta a derechos de propiedad intelectual e industrial de terceros.

La propiedad intelectual e industrial creada por los empleados de Las Rozas Innova en el ejercicio de sus funciones será propiedad de la empresa.

Compromiso con la protección de los datos personales

Las Rozas Innova se compromete a tratar los datos de carácter personal de forma que se garantice la privacidad y la intimidad, y en todo caso cumpliendo con la legislación vigente y aplicable.

El personal de Las Rozas Innova que, en el desempeño de su actividad, tuviera acceso a información de terceros, respetará y promoverá la confidencialidad de la misma y hará de ella un uso responsable y profesional.

Asimismo, las Rozas Innova garantiza el derecho de terceros afectados a consultar y promover la modificación o rectificación de los datos cuando sea necesario.

Compromiso con los derechos de los trabajadores y la prevención de riesgos laborales

Las Rozas Innova tiene un firme compromiso en defensa de la igualdad laboral, con la intimidad de los empleados y con la aplicación de una política en defensa de la libertad sindical y de los derechos de los trabajadores.

Las Rozas Innova condena el acoso laboral en cualquiera de sus modalidades.

Las Rozas Innova ofrecerá a sus empleados un entorno seguro y estable, mantendrá actualizadas las medidas de prevención de riesgos laborales y respetará la normativa aplicable en esta materia.

Todos los empleados son responsables de observar un cumplimiento riguroso de las normas de salud y seguridad con el fin de protegerse a sí mismos, a otros empleados y a terceros. Del mismo modo, promoverán el cumplimiento de las prácticas de protección de riesgos y se velará por que los proveedores de Las Rozas Innova apliquen normativas de salud y seguridad en el trabajo.

Las Rozas Innova promoverá políticas de conciliación que faciliten el equilibrio entre la vida profesional y personal de sus empleados.

Compromisos con la Comunidad

Las Rozas Innova promoverá la protección de la seguridad colectiva y la salud pública.

Así mismo, pondrá un especial énfasis en promover en sus actuaciones el progreso económico y social con criterios sostenibles, protegiendo nuestro entorno y la calidad de nuestro medio ambiente.

Del mismo modo, se compromete a actuar con absoluto respeto a la ordenación urbanística aplicable en cada momento.

Comunicación de riesgos

Toda persona que tuviera conocimiento o fundada sospecha de un incumplimiento de este Código deberán notificarlo a sus superiores o comunicarlo a través de los mecanismos establecidos para plantear sugerencias y presentar quejas.

Las Rozas Innova garantiza la no represalia ante cualquier comunicación realizada de buena fe. La buena fe se demuestra mediante la aportación de evidencias que acrediten la comisión de los hechos denunciados o la posibilidad de que vayan a cometerse.

Los canales de información establecidos son los siguientes:

- Correo electrónico: canaletico@lasrozasinnova.es
- Correo Postal. Ref. Canal ético. C/Jacinto Benavente 2A 1S, 28232 Las Rozas de Madrid (Madrid).

Incumplimientos del presente código y sanciones

Estos principios no suponen meras declaraciones de intenciones, sino que deben ser asumidas como normas de conducta ética y profesional, constituyendo el marco de actuación de quienes forman Las Rozas Innova.

El incumplimiento de este Código puede constituir una infracción laboral y ser objeto de las oportunas sanciones, con independencia de otras responsabilidades en que pueda haber incurrido el infractor.

Cláusula de compromiso

Todos los miembros de Las Rozas Innova declaran que, a la fecha de entrada en vigor del presente código, no han ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrán hacerlo en algún momento futuro) relacionada de algún modo con los compromisos adquiridos en el mismo; y que adoptarán medidas razonables para evitar que lo hagan los proveedores, subcontratistas o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control.